



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 90 -2019-ACSS

Santiago de Surco,

28 NOV. 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha,

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 01-2019-CGM-CASDPV-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal, de Asuntos Sociales, Deportes y Participación Vecinal y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 3904-2019-SG-MSS de Secretaría General, el Memorandum N° 868-2019-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 937-2019-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 3719-2019-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, los Informes Nros. 2308 y 2577-2019-SGLP-GAF-MSS de la Subgerencia de Logística y Patrimonio, los Informes N° 402 y 558-2019-SGECTD-GDS-MSS, y el Memorandum N° 556-2019-SGECTD-GDS-MSS de la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deportes, el Memorandum N° 534-2019-GDS-MSS de la Gerencia de Desarrollo Social, D.S. N° 2412772019, sobre aceptación de la propuesta de donación de tres (03) juegos de ajedrez gigantes, valorizado en S/. 10,500.00 soles efectuado por la Universidad de Lima en favor de la Municipalidad de Santiago de Surco; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

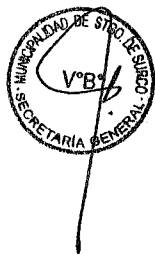
Que, el inciso 20) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que *"Es atribución del Concejo Municipal, aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad"*;

Que mediante el Memorandum N° 556-2019-SGECTD-GDS-MSS, contenido en el D.S. N° 2412772019 el Subgerente de Educación, Cultura, Turismo y Deporte, se traslada la documentación concerniente a la donación de tres (03) juegos de ajedrez gigantes, adjuntando a) la Carta N° 531-2019-SGECTD-GDS-MSS del 05.07.2019 mediante la cual la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deportes solicita la donación a la Universidad de Lima; b) La Carta de respuesta de fecha 08.07.2019 de la Universidad de Lima, mediante la cual expresa que ha decidido brindar el apoyo requerido para la ejecución del programa de desarrollo de talentos en niños y adolescentes del distrito de Santiago de Surco, c) la Carta de oferta de donación de fecha 10.07.2019 de la Universidad de Lima, d) la Declaración Jurada de propiedad de los bienes de la Universidad de Lima de fecha 10.07.2019 e) el Certificado de Vigencia de Poder del Representante Legal de la Universidad de Lima de fecha 24.04.2019, y f) el formato de Solicitud de donación de la Universidad de Lima que expresa que se ofrece donar en forma voluntaria y a título gratuito a favor de la Municipalidad de Santiago de Surco los tres (03) juegos de ajedrez con tablero, para que puedan ser ubicados en algunos parques del distrito, consignando los detalles de aquellos bienes;

Que, mediante el Acta de Entrega y Recepción Anticipada de Donación se hace constar que a las 11:24 horas del día 12 de julio de 2019 se reúnen el señor Luis Felipe Cobeña Navarrete en calidad de Representante Legal de la Universidad de Lima y el señor Manuel Alberto Teixeira Iglesias en calidad de Subgerente de Educación, Cultura, Turismo y Deportes en representación de la Municipalidad de Santiago de Surco, con el objeto de proceder a la entrega y recepción de los bienes materia de la presente donación;

Que, con Memorandum N° 534-2019-GDS-MSS del 16.09.2019, la Gerencia de Desarrollo Social adjuntando el Informe N° 402-2019-SGECTD-GDS-MSS del 16.08.2019 de la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deportes, concluye que de la evaluación de la documentación adjunta, se determina que es procedente la donación de los bienes otorgados por la Universidad de Lima, a favor de la Municipalidad de Santiago de Surco al cumplir con los requisitos de fondo y forma que señala la Ley, considerando la necesidad y viabilidad de la aceptación de la donación, pues beneficiará a los vecinos del distrito;

Que, el Informe N° 2308-2019-SGLP-GAF-MSS del 19.09.2019 de la Subgerencia de Logística y Patrimonio, señala que de acuerdo con la Directiva N° 003-2016-MSS Procedimiento para Aceptar Donaciones de Bienes a favor de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobada por Resolución N° 373-2016-RASS, la propuesta de donación presenta las siguientes observaciones: i) *El donante en su carta de ofrecimiento de donación, precisa que dichos bienes fueron adquiridos con el fin de apoyar programas de desarrollo de talentos que organiza la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deportes, sin embargo no presentan el respectivo comprobante de pago debidamente cancelado* ii) *El señor Luis Felipe Cobeña Navarrete, Representante Legal de la Universidad de Lima no tienen facultades para realizar actos de donación según Vigencia de Poder de fecha 24.04.2019 (antigüedad no mayor a 03 meses de expedido por la SUNARP), caso contrario, presentará el acta de reunión de Directorio que aprobó la oferta de donación, especificando la persona que queda facultada para tramitar y suscribir la documentación necesaria para la materialización de la donación, asimismo no adjunta su documento de identidad;*





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 90 2019-ACSS

Que, mediante la Carta N° 775-2019-SGECTD-GDS-MSS del 24.09.2019, la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deportes solicita a la Universidad de Lima remitir la Vigencia de Poder del Representante Legal, con antigüedad no mayor de 03 meses, a fin de levantar la observación y proseguir con el trámite de la donación;

Que, mediante la Carta N° 168-2019-OAL de fecha 30.09.2019, la Universidad de Lima, cumple con remitir el Certificado de Vigencia requerido con fecha de expedición 24 de septiembre de 2019;

Que, con Memorándum N° 613-2019-GDS-MSS del 16.10.2019, la Gerencia de Desarrollo Social remite el Informe N° 558-2019-SGECTD-GDS-MSS del 11.10.2019 mediante el cual la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deportes cumple con subsanar las observaciones planteadas por la Subgerencia de Logística y Patrimonio;

Que, mediante el Informe N° 2577-2019-SGLP-GAF-MSS del 25.10.2019, la Subgerencia de Logística y Patrimonio emite informe sobre la evaluación del ofrecimiento de donación realizado por la Universidad de Lima, la cual consiste en tres (03) juegos de ajedrez gigantes con tablero de plástico de alto impacto de 2.8 x 2.8 m nuevos, y cuyo valor total asciende a la suma de S/ 10,500.00 soles, que se encuentran ubicados físicamente en la Subgerencia de Educación, Cultura, turismo y Deportes, considerando procedente aceptar la propuesta de donación voluntaria y gratuita;

Que, con Memorándum N° 3719-2019-GAF-MSS del 30.10.2019, la Gerencia de Administración y Finanzas, según lo establecido en el numeral 5.6 del artículo quinto de la Directiva N° 003-2016-MSS, aprobada mediante Resolución N° 373-2016-RASS, encuentra procedente la aceptación de la donación sub-materia;

Que, con Informe N° 937-2019-GAJ-MSS del 04.11.2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye opinando que resulta procedente aceptar la donación de los bienes muebles (03 juegos de Ajedrez Gigante) cuyas características y valorización corren de los antecedentes evaluados por la Gerencia de Administración y Finanzas y que deberán formar parte del Acuerdo de Concejo respectivo, efectuada por la Universidad de Lima a favor de la Municipalidad de Santiago de Surco y elevar los actuados al Concejo Municipal para su aprobación correspondiente;

Estando al Dictamen Conjunto N° 01-2019-CGM-CASDPV-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal, de Asuntos Sociales, Deportes y Participación Vecinal y de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 937-2019-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 20) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la donación de tres (03) juegos de ajedrez gigantes, valorizados en la suma de S/. 10,500.00 soles, efectuado por la Universidad de Lima en favor de la Municipalidad de Santiago de Surco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General, remitir copia certificada del presente Acuerdo de Concejo, así como una carta de agradecimiento a la Universidad de Lima por la donación.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, incorpore dentro del margés de bienes de la Corporación, los bienes muebles donados, así como efectuar la comunicación a la Superintendencia Nacionales Bienes Estatales – SBN, conforme lo dispone el numeral 6.3.1.7 de la Directiva N° 001-2015-SBN, Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Subgerencia de Logística y Patrimonio, a la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deportes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

Mando se registre, comuniqué y cumpla

Municipalidad de Santiago de Surco

LUIS EDUARDO PANICIA DEL PINO
Secretario General (e)

Municipalidad de Santiago de Surco

JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO
ALCALDE

JPCP/LEPDP/ram.